



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Primero Laboral Circuito de Funza - Cundinamarca
j01lctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 11 # 8-60 Piso 2
Funza - Cundinamarca

Funza, Cundinamarca. Dos (2) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

**ORDINARIO LABORAL - PRIMERA INSTANCIA - CONFLICTO
CONTRATO DE TRABAJO - 25286-3105-001-2017-01220-00 -
ACUMULADO 25286-3105-001-2018-00584-00
DEMANDANTE: DAIMER ENRIQUE POLO MERCADO
DEMANDADO: I&M INGENIERIA LTDA**

Los apoderados judiciales de la parte actora y demandada, allegaron por correo electrónicos de 10 de agosto de 2022, el contrato de transacción celebrado entre el señor DAIMER ENRIQUE POLO POLO y la demandada I&M INGENIERÍA S.A.S. con el que pretenden llegar a un acuerdo respecto de los derechos inciertos y discutibles que son objeto de litigio dentro de los radicados 25286-3105-001-2017-01220-00 y 25286-3105-001-2018-00584-00.

No obstante, ha de precisarse que previamente a resolver frente a la transacción allegada, esta debe estar suscrita por la ciudadana Nellyza Jiceth Polo González, quien, si bien es cierto, al momento de la presentación de la demanda contenida en el radicado 25286-3105-001-2018-00584-00 era menor de edad y actuaba en el presente asunto representada por su progenitor demandante, actualmente cuenta con 21 años de edad, y por lo tanto, tiene capacidad de ejercicio.

Igualmente, teniendo en cuenta que, el presente asunto se tramita como un proceso de primera instancia, la señora Nellyza Jiceth Polo González debe conferir poder a un abogado titulado que represente sus intereses ya sea en los términos del art. 74 del C.G.P. o en los términos del art. 5 de la Ley 2213 de 2022, por lo que se le requerirá en tal sentido.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado dispone:

Requíerese a las partes para que aporten el contrato de transacción suscrito por la señora Nellyza Jiceth Polo González, en su calidad de demandante, y quien en la actualidad cuenta con capacidad de ejercicio al ser mayor de edad.

Requíerese a la señora Nellyza Jiceth Polo González para que aporte poder conferido a un abogado titulado que represente sus intereses ya sea en los términos del art. 74 del C.G.P. o en los términos del art. 5 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFIQUESE (1)

La Juez,

MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE

Firmado Por:
Monica Cristina Sotelo Duque
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral
Funza - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **59e93369acd2e8db7653b1218ded25d3ac2277041b60a6c00981e75f678d7a3e**

Documento generado en 02/12/2022 02:07:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>